



ACUERDO REGIONAL N° 000198-2022-GR.LAMB/CR [3765296 - 57]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en Sesión Extraordinaria de 17 de Agosto de 2022, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a), de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Como es de conocimiento, mediante Acuerdo Regional N° 180-2022-GR.LAMB/CR, de fecha 04 de agosto del 2022, se dispuso declarar extinguida la suspensión en el cargo de Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque al Lic. Anselmo Lozano Centurión, por haberse dejado sin efecto, el mandato de detención conforme a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° Cuarenta y Uno seguido en el expediente N° 00540-2021-83-1706-JR-P-10, expedida por el Décimo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, conforme a las razones expuestas en el presente Acuerdo Regional.

Con fecha 09 de agosto del 2022, a través de mesa de partes virtual con registro sisgado 3765296-53, la Vicegobernadora del Gobierno Regional Lambayeque interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo Regional citado en el párrafo precedente; dentro de su escrito hace referencia la legitimidad que tiene para interponer el recurso impugnativo, el riesgo de inestabilidad jurídica en el Gobierno Regional Lambayeque, la repercusión de la salud del Lic. Anselmo Lozano Centurión y cuestiona aspectos formales



ACUERDO REGIONAL N° 000198-2022-GR.LAMB/CR [3765296 - 57]

que no se han tenido en cuenta en el Acuerdo Regional N° 180-2022-GR.LAMB/CR.

Es importante mencionar que el recurso de reconsideración interpuesto por la Vicegobernadora del Gobierno Regional Lambayeque se ha realizado dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 17867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Del mismo modo, cabe indicar que con fecha 16 de agosto del 2022, mediante registro sisgedo 4295501-0 la defensa técnica del Lic. Anselmo Lozano Centurión, absuelve el traslado del recurso de reconsideración formulado por la Vicegobernadora del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que obrará parte del expediente que se remitirá a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque.

Iniciado el debate respecto al recurso de reconsideración presentado por la Vicegobernadora del Gobierno Regional Lambayeque, los consejeros regionales presentes dispusieron que atendiendo que es un tema legal, es necesario que remita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque el recurso presentado por para que emita opinión legal correspondiente. Se deja constancia que este pedido fue realizado por el Consejero Regional Antonio Gregory Sánchez Chacón, hecho que implicó el debate correspondiente.

Dentro de este contexto, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto del 2022.

Se deja constancia que al momento de la votación del presente acuerdo, los Consejeros Regionales habilitados presentes en la sesión fueron 08 Consejeros Regionales y la votación fue aprobado por UNANIMIDAD de los habilitados. No participaron de la sesión por inasistencia el Cons. Reg. Cárpena Recoba y Cons. Reg. Vallejos Celis.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 17.08.2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR a la **Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque** el recurso de reconsideración presentado por la Vicegobernadora del Gobierno Regional Lambayeque, Glender Núñez García, contra el Acuerdo Regional N° 180-2022-GR.LAMB/CR, de fecha 04 de agosto del 2022, **para que emita opinión legal correspondiente**, conforme a lo solicitado por el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo del Consejo Regional a las partes interesadas, al Pleno del Consejo para conocimiento y los fines correspondientes conforme a Ley, así como a las instancias administrativas que el caso amerita.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUISE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000198-2022-GR.LAMB/CR [3765296 - 57]

Firmado digitalmente
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 22/08/2022 - 16:55:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
22-08-2022 / 16:53:25